



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	68081-31-05-002-2022-00103-00
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A. NIT. 800.138.188-1
EJECUTADO	COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA. NIT 890270191-5

En el numeral 32¹ del expediente digital, se allegó memorial poder conferido por la COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA, identificada con NIT 890270191-5, al togado JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639 y T.P No. 336440 del C.S. de la J., y correo electrónico jsibajalerma@hotmail.com, en el que se solicita, la notificación del auto que libró mandamiento de pago y se corra traslado para lo de rigor.

Modo tal, al subsumirse la situación fáctica de autos, a lo previsto en el inciso 2 del art. 301 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, se tendrá notificada por conducta concluyente a la sociedad COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA. NIT 890270191-5, representada legalmente por DAVID ARDILA HERRERA con cédula de ciudadanía No. 91.431.907, del auto de 3 de febrero de 2023, publicado en el estado electrónico No. 014 del día 6, del mismo mes y año, por el cual, se **libró mandamiento de pago**, a partir de la notificación que, por Estado Electrónico se haga de esta providencia.

Se le hace saber a la ejecutada que cuenta con 5 días para pagar el crédito que se le cobra y 10 días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren paralelos a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639 y T.P No. 336440 del C.S. de la J., y correo electrónico jsibajalerma@hotmail.com como apoderado de la parte demandada COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA. NIT 890270191-5, en los términos y conforme a las condiciones en que fue otorgado el poder.

Por Secretaría y de manera inmediata, compártase acceso del expediente digital con el vocero judicial de la demandada, a través del correo electrónico registrado dentro de la demanda y dejándose la respectiva constancia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la sociedad COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA. NIT 890270191-5, representada legalmente por DAVID ARDILA HERRERA con cédula de ciudadanía No. 91.431.907,

¹ Escrito allegado el 14 de julio de 2023:50 p.m.

del auto de 3 de febrero de 2023, publicado en el estado electrónico No. 014 del día 6, del mismo mes y año, por el cual, se **libró mandamiento de pago**, a partir de la notificación que, por Estado Electrónico se haga de esta providencia.

Se le hace saber a la demandada que cuenta con 5 días para pagar el crédito que se le cobra y 10 días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren paralelos a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639 y T.P No. 336440 del C.S. de la J., y correo electrónico jsibajalerma@hotmail.com como apoderado de la parte demandada COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA. NIT 890270191-5, en los términos y conforme a las condiciones en que fue otorgado el poder.

TERCERO: Por Secretaría y de manera inmediata, compártase acceso del expediente digital con la vocera judicial de la demandada, a través del correo electrónico registrado dentro de la demanda y dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 063 de fecha 19 de julio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22a4bfdaa37687aff7d8b4864781714812053fde2b7238bb87ed0134e1270d**

Documento generado en 18/07/2023 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>